

ACUERDO GUBERNATIVO No. 230-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 99 y 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado velar porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud, debiendo para el efecto sus instituciones especializadas coordinar sus acciones entre sí y con organismos internacionales dedicados a la salud, alimentación y nutrición, para lograr un sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional efectivo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44, numeral 1. subnumeral 1.3 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Presidente de la República para que en Consejo de Ministros resuelva situaciones de interés nacional o beneficio social, y que siendo necesario declarar de interés nacional la ejecución del Plan de Contingencia y Emergencia alimentaria 2009, ya que de acuerdo a los sistemas de control y monitoreo del comportamiento climático, se prevé que el territorio nacional puede ser afectado por condiciones naturales y factores socioeconómicos de origen externo, especialmente en aquellos municipios cuya población ha sido clasificada como de muy alto y alto riesgo de padecer inseguridad alimentaria y nutricional por lo que debe asegurarse la eficacia de la ejecución de dicho programa.

CONSIDERANDO:

Que para la contratación de los bienes, servicios y suministros para la implementación y ejecución del Plan relacionado en el considerando anterior, el Estado cuenta con los recursos financieros dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente ejercicio fiscal, y se han obtenido los dictámenes favorables de las instituciones indicadas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 1056-92, de fecha 22 de diciembre de 1992, es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183 literales a), e) y m) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo previsto en los artículos 27 literal e) y 29 literal h) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; el artículo 44 numeral 1, subnumeral 1.3 del Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 18 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, de fecha 22 de diciembre de 1992, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

ARTICULO 1.

Declarar de interés nacional la ejecución del Plan de Contingencia y Emergencia alimentaria 2,009, cuyo propósito es mitigar la escasez anual de alimentos y aquella que se produce como consecuencia de condiciones climáticas adversas que en ésta época del año se acrecientan en el territorio nacional y de fenómenos socioeconómicos

mundiales, especialmente en aquellos municipios cuya población ha sido clasificada como de muy alto y alto riesgo de padecer inseguridad alimentaria y nutricional.

ARTICULO 2.

Para viabilizar la adecuada implementación y ejecución del Plan de Contingencia y Emergencia alimentaria 2,009 se autoriza al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que, bajo su responsabilidad y sin sujetarse a los requisitos de Licitación y Cotización que establece la Ley de Contrataciones del Estado, salvo respecto de lograr precios y condiciones razonables para el Estado, sujetándose a las especificaciones generales y técnicas de las bases de contratación, las cuales formarán parte de los contratos que se celebren, compre o adquiera los siguientes bienes o suministros: maíz, harina de maíz nixtamalizada, frijol, harina de frijol instantáneo, arroz, aceite vegetal, cereales, leguminosas, mezclas vegetales fortificadas así como cualquier otro alimento en general que por su naturaleza sea precedente su adquisición para alcanzar la finalidad del presente acuerdo gubernativo; se le faculta además para que compre o adquiera semilla para producción de cualquier clase, herramientas de labranza y bombas rodadoras de mochila para fumigar, pudiendo además recibir en arrendamiento bienes inmuebles especialmente para bodegas que se destinen para el almacenamiento, distribución, custodia y manejo de los alimentos, semillas, herramientas o bombas rodadoras de mochila para fumigar adquiridas y demás gastos necesarios, fijándose como monto máximo para la compra de los productos descritos, suministros y servicios necesarios la cantidad de **SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q60,000,000.00)**.

ARTICULO 3.

La facultad conferida al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el artículo que antecede se extiende además para que arriende, contrate o adquiera servicios de reparación y mantenimiento de vehículos, contratación de transporte, adquisición de sacos de polipropileno y bolsas de nylon para empaque, publicidad, y contratación de personal temporal que se utilicen o destinen para implementar y operar los programas de Contingencia y Emergencia alimentaria 2009. En virtud del objeto contenido en el artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo relativo a la declaración de interés nacional, no serán aplicables las disposiciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo número 225-2009 de fecha 18 de agosto de 2009, que contiene las Normas de Austeridad y Contención del Gasto Público para los meses de agosto a diciembre del Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO 4.

Se establece al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como plazo límite para efectuar las compras y adquisiciones, la fecha en la cual concluya el ejercicio fiscal 2009. De conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Seguridad alimentaria y Nutricional, se instruye a las instituciones determinadas en la misma, a cumplir los Planes aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad alimentaria y Nutricional dentro del ámbito de su competencia.

ARTICULO 5.

La contratación a que se refiere el presente Acuerdo, se eroga con fondos propios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a cargo de las partidas presupuestarias: **2009-11130012-12-01-000-001** y **2009-11130012-12-01-000-003** del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, hasta por un monto de **SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q60,000,000.00)**.

ARTICULO 6.

A efecto de asegurar la adecuada y eficaz ejecución del "Plan de Contingencia y Emergencia alimentaria 2009" y prevenir obstáculos al mismo, se instruye al Consejo Nacional de Seguridad alimentaria y Nutricional a través de la Secretaria de Seguridad alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República para que coordine los esfuerzos y actuaciones de todos los órganos y dependencias de la Administración Pública relacionados con dichos planes, instando a las municipalidades y entidades descentralizadas o autónomas para que, en congruencia con lo normado por la Constitución Política de la República de Guatemala se vinculen al mismo para coordinar sus respectivas políticas con la política general que defina el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 7.

La Secretaría de Seguridad alimentaria y Nutricional deberá informar periódicamente a la Presidencia de la República, el resultado de las actividades de coordinación y ejecución realizadas y según las circunstancias, propondrá las medidas que estime necesarias o convenientes para cumplir los fines del presente Acuerdo.

ARTICULO 8.

La Contraloría General de Cuentas fiscalizará y examinará todas las actuaciones derivadas de las negociaciones y operaciones que se realicen al amparo del presente Acuerdo.

ARTICULO 9.

El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**JUAN ALBERTO FUENTES K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS**

**RAUL ANTONIO VELASQUEZ RAMOS
MINISTRO DE GOBERNACIÓN**

**HAROLDO RODAS MELGAR
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**ANA ORDOÑEZ DE MOLINA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**ABRAHAM VALENZUELA GONZALEZ
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**

**GUILLERMO ANDRES CASTILLO RUIZ
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

**EDGAR ALFREDO RODRIGUEZ
MINISTRO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**RUBEN ESTURADO MORALES MONROY
MINISTRO DE ECONOMÍA**

**CELSO DAVID CEREZO MULET
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

**CARLOS MEANY
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS**

**JERONIMO LANCERIO CHINGO
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES**

**LUIS ARMANDO ZURITA TABLADA
VICEMINISTRO DE AMBIENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO**

**LIC. CARLOS LARIOS OCHAITA
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**